

**CSN/C/SG/AS0/20/05**  
**Nº Exp.: AS0/SOLIC/2020/175**ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**  
**REGISTRO GENERAL**  
**SALIDA 3302**  
*Fecha: 24/07/2020 13:24***ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE DESLIZAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CSN/ITC/SG/AS0/20/01 SOBRE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA BRIGADA DE PCI DE CN ASCÓ**

Con fecha 8 de mayo de 2020, nº de registro de entrada 42644, se recibió la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4196 en la que se actualiza la situación respecto a las estrategias de gestión y los planes de contingencia previstos por el titular de CN Ascó, al amparo del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se establece el estado de alarma como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19.

En dicho escrito el titular solicita apreciación favorable para que los integrantes de la brigada de PCI que opten por la realización de alguna de las nuevas pruebas alternativas detalladas en los puntos 2, 3 y 4 de la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/20/01 dispongan de un plazo adicional de 3 meses a los indicados en dicha ITC, puesto que el estado de alarma ha dificultado el entrenamiento para estas nuevas pruebas y, además, se han visto también afectados los plazos de disposición del material homologado para la ejecución de la prueba CPAT (Candidate Physical Ability Test).

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 22 de julio de 2020, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente exclusivamente para los miembros de la brigada con las pruebas físicas superadas y en vigor a fecha de la promulgación del RD 463/2020 de 14 de marzo o en los tres meses inmediatamente anteriores, de forma que, independientemente de la alternativa elegida para dar cumplimiento a las pruebas físicas exigidas en la ITC, éstas puedan ser realizadas a lo largo del año 2020 y que todos los miembros de la brigada dispongan de su capacitación renovada antes del 31 de diciembre de 2020.

**CSN/C/SG/AS0/20/05**  
**Nº Exp.: AS0/SOLIC/2020/175**

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 22 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, AAPS, CINU, INRE, JPASC